

Miércoles, 6 de julio de 2005

designa como Curador Pro tempore de los menores: Dayanna Elizabeth y Denny Nicol Aviles Salto y la Sra. Eugenia Concepción Aviles Chimbo quien tomará posesión del cargo el día lunes 27 de junio del año en curso, a las ocho horas. Cítese a la demandada MARIBEL ALEJANDRA SALTOS SOLANO por la prensa, de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en uno de los Diarios de mayor circulación de las ciudades de Quito y Guaranda. - Notifíquese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez.

Le comunico a usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para esta causa. 22 JUN. 2005
Lcdo. Anibal León Alcocer
Secretario.
Existe firma y sello.
A.P./20046/k.m.

R. del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: JANET DEL CARMEN JIMÉNEZ BARRETO
JUICIO: DIVORCIO No. 202-2005
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: LUIS KUPER VACA CHIRIBOGA (Dr. Ramiro Miño Procurador)
DEMANDADO: JANET DEL CARMEN JIMÉNEZ BARRETO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: Dra. BEATRIZ SUÁREZ ARMUJOS
SECRETARIA: ALICIA GUERRÓN SALAZAR
TRAMITA: LCDO. EFRÁIN MARTÍNEZ TAPIA
PROVIDENCIA:
JUICIO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Mayo del 2005, las 15h27. - VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite verbal sumario. En mérito al juramento rendido, cítese a la demandada JANET DEL CARMEN JIMÉNEZ BARRETO por la prensa y en uno de los diarios de ma-

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL MARIO OSCAR APIDI ALVAREZ, SE LE HA-CE CONOCER LA DEMANDA DE DIVORCIO
Actor: María Eugenia Rodas Díaz.
Demandado: Mario Oscar Apidi Alvarez
Asunto: divorcio (matrimonio celebrado en Quito el 27 de agosto de 1980, no han adquirido bienes, han procreado dos hijos Mario David y María Alejandra Apidi Rojas, mayores de edad)
Trámite: Verbal Sumario
Fundamentos de derecho: Art. 109 del Código Civil numeral 11 segundo inciso.
Abogado del actor: Dra. Silvia Guala.
Fecha de inicio: 25 de Abril del 2005
Juicio No. 259-2005 L.W.R.V.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 25 DE MAYO DEL 2005, LAS 14H02. - VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declarase procedente el trámite Verbal Sumario. Entréguese al demandado Mario Oscar Apidi Alvarez copia de la demanda y de esta providencia. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito al demandado Mario Oscar Apidi Alvarez, dicha citación se realizará conforme el Art. 119 del Código Civil, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFÍQUESE.- F) Jueza Suplente. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Palacio de Justicia de esta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0000024

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11'447.972,00), y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de mayo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 2610 de 30 JUN. 2005

El capital suscrito de la compañía es de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 47'415.965,00) dividido en CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (47'415.965) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 30 JUN. 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

AR/380370c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE JURADO FERNANDEZ CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- JURADO FERNANDEZ CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de abril del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 2509, Tomo 132 el 29 de junio del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la empresa JURADO FERNANDEZ CIA. LTDA., otorgada el 15 de abril del 2005 ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.J.2361 de 16 JUN. 2005

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor César Alfonso Jurado Guerrero, en su calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.05.Q.I.J.2361 de 16 JUN. 2005 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la empresa JURADO FERNANDEZ CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 JUN. 2005

Dr. Aquiles Granda Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR
DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

AR/388800c